PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	24 de septiembre del 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO
ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO
OBJETO:	TRASLADO DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 1296 de 1994 había determinado que: "Los Fondos Departamentales, Distritales y Municipales de Pensiones Públicas, serán cuentas especiales, sin personería jurídica, adscritas a la respectiva entidad territorial o a una distinta según la conveniencia, cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario".

Debido a la imposibilidad de formar recursos o reservas liquidas que permitieran a la administración contratar con una entidad fiduciaria, durante los pasados años haciendo uso de la autorización dada por el parágrafo del Artículo 3º ibídem, que estipula: *"En aquellos casos en los cuales no se pudo efectuar un encargo fiduciario, se podrá asignar las funciones para la administración de los recursos del Fondo a cualquier entidad perteneciente al respectivo ente territorial"*, esta Alcaldía expidió el Decreto Municipal No 043 de junio 24 de 1998 "Por medio del cual fue creado el Fondo Territorial de Pensionales del Municipio de Cartago "que tuvo naturaleza de un fondo-cuenta, para el pago de mesadas pensionales a cargo de la administración Municipal de Cartago, para el cumplimiento de las Leyes 100 de 1993 y 549 de 1999.

Con el fin de reunir recursos líquidos programados suficientemente para crear un Patrimonio Autónomo Pensional, en los términos fijados por el Decreto Nacional 810 de 1998, se creó mediante el Acuerdo Municipal No. 026 del 23 de diciembre de 2009, EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, como entidad descentralizada en la modalidad de establecimiento público, reglamentado por el Decreto 000088 del 27 de diciembre de 2010.

La obligación de cubrir el pasivo pensional, pagar las mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes de bonos y cuotas partes pensionales, de conformidad con la Ley es de las entidades territoriales, financiados con los recursos del FONPET, de los Fondos Territoriales de Pensiones, de los patrimonios autónomos y los de las reservas de las entidades territoriales de pensiones. Esta función administrativa de consolidación, coordinación y control, puede corresponder a un establecimiento público.

Por las anteriores consideraciones, se hace necesario celebrar con el FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, un

convenio interadministrativo de apoyo a fin de que esa entidad pueda cubrir en la forma prevista en la Ley 549 de 1999 y demás normas concordantes con el tema, el valor del pasivo pensional a cargo de la Alcaldía Municipal de Cartago, en los plazos y en los porcentajes que señala el gobierno Nacional.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | X | NO | |

4. OBJETO

TRASLADO DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

6. ANÁLISIS DEL SECTOR: N/A

Por no ser el objeto contractual una actividad civil o comercial no requiere de un estudio de mercado y análisis de sector, toda vez que se relaciona con el cumplimiento de obligaciones en el marco del Régimen de Seguridad Social relacionado con el pago de las mesadas pensionales, pago de aportes a pensión de los jubilados que a la fecha no cumplen los requisitos para aplicarse la compartibilidad pensional, reintegros a salud ordenados por sentencia, subsidios familiares (derecho adquirido por convención colectiva) y beneficios a sustitutos pensionales, siendo esto una obligación constitucional y legal del MUNICIPIO prevista en la legislación vigente, que cumple a través del FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, el cual es un establecimiento público adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía del Municipio de Cartago, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del convenio será hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($1.378.289.238,14) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó en cuenta el recurso que se encuentra destinado para el pago de las mesadas pensionales, pago de aportes a pensión de los jubilados que a la fecha no cumplen los requisitos para aplicarse la compartibilidad pensional, reintegros a salud ordenados por sentencia, subsidios familiares (derecho adquirido por convención colectiva), beneficios a sustitutos pensionales a cargo del FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, de acuerdo al presupuesto presentado por esta entidad a la Secretaría de Hacienda.

7.2 ANÁLISIS DE PRECIOS:

N/A

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NUMERO Y FECHA DE CDP: 160 del 19 de enero del 2026		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
FUNCIONAMIENTO	2.1.3.07.02.001.02.16.01.001	$ 180.000.000

NUMERO Y FECHA DE CDP: 623 del 26 de marzo del 2026		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
FUNCIONAMIENTO	2.1.3.07.02.001.02.16.04.302	$ 1.198.289.238,14

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un convenio interadministrativo, se dará estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, que dispone en su tenor literal: *"< Inciso 1o. modificado pro el artículo 92 de la ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos."*, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra expresa:

> ***"Articulo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;*** *y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".*

De acuerdo con lo anterior, es evidente que tanto el FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO como el Municipio son de carácter público, así mismo que el objeto del presente estudio y las obligaciones a cargo de la primera entidad en mención, tiene relación directa con el objeto de esta última entidad, el cual está definido en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2009, reglamentado por el Decreto No. 000088 de 2010, razón por la cual se cumple con el presupuesto legal señalado en la legislación vigente para la suscripción de un contrato interadministrativo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

12.1.1 Obligaciones Generales del Ejecutor:

1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el Objeto del Contrato dentro del plazo pactado.
2) Facilitar al Municipio la supervisión del desarrollo de este contrato.
3) Acatar las sugerencias que el Municipio le formule por conducto del Representante Legal o del Supervisor.
4) Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o el Supervisor le soliciten.
5) Comunicar al Municipio la ocurrencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato.
6) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este Contrato al cumplimiento del objeto.
7) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución de este contrato.
8) Mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
9) Informar inmediatamente del surgimiento de cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición que le impida a la Entidad continuar el Contrato.
10) Liquidar con el supervisor del Municipio este contrato, al darse por terminado o finalizar el plazo.
11) Devolverle al Municipio los dineros transferidos no invertidos.
12) Abstenerse de ceder este Contrato

12.1.2 Obligaciones Específicas del Ejecutor:

1) Sustituir al Municipio de Cartago, en el pago de pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivientes a su cargo actualmente, además del reconocimiento de aquellas correspondientes a derechos adquiridos en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
2) Llevar a cabo los registros contables y estadísticos necesarios, garantizando un estricto control del uso de los recursos y constituyendo una base de datos del personal con derecho a pensión, con el fin de cumplir con todas las obligaciones en materia pensional que deba atender el fondo.
3) Liquidar las novedades y nómina de pensionados y trasladar la información a la Secretaria encargada de la supervisión.
4) Destinar los recursos asignados en el presente contrato, para el cumplimento de los fines específicos del mismo.
5) Presentar informe mensual financiero debidamente detallado al supervisor, con el fin de establecer en que fueron invertidos los recursos y el estado de las cuentas bancarias.
6) Presentar anualmente el presupuesto de funcionamiento, con el objeto de realizar unidad de caja en porcentajes iguales con las Empresas Municipales, para el cubrimiento porcentual del mismo

12.2 Obligaciones del Municipio:

1) Transferir oportunamente los recursos destinados a la ejecución del proyecto, en la forma pactada en el presente estudio.
2) Realizar el control del manejo de los recursos a través de la supervisión del convenio

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

13.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cartago Valle del Cauca

13.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El Municipio trasladara al FONDO los recursos destinados a la ejecución del proyecto, en pagos mensuales que se realizarán de manera previa a la fecha de pago de la nómina de pensionados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la nómina proyectada de pensionados, informe de supervisión y de la presentación de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Municipio, de tal Manera que el Municipio no asuma responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el EJECUTOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago

14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar el Secretario de Gestión Administrativo y Talento Humano, ejercerá las funciones como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Municipio de Cartago Valle del Cauca tiene la obligación constitucional y legal de garantizar el cubrimiento en la forma prevista en la legislación vigente del valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el gobierno nacional; es por esto que mediante el Acuerdo No. 026 de 2009, se constituyó un Patrimonio Autónomo y se creó un establecimiento público de orden Municipal, denominado FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, entidad esta, que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Municipal No 88 de 2018, tiene como objeto: "Recibir en su patrimonio, explotar y/o liquidar, diferentes activos que le sean asignados o aportados por la alcaldía junto con sus entidades descentralizadas, otros organismos del orden Nacional, Departamental o Municipal, y organizaciones privadas o públicas, con el fin de configurar, contratar, coordinar y supervisar la administración de un patrimonio autónomo pensional, por parte de un Fondo de Pensiones o una entidad Fiduciaria, dirigido a la cancelación del pasivo pensional de los servidores y ex servidores públicos del municipio de Cartago y de sus Entidades Descentralizadas....". Es por lo anterior que es evidente que, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2009 reglamentado por el Decreto Municipal No 88 de 2010, lo más conveniente para el Municipio de Cartago, es suscribir un convenio interadministrativo con el FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, ya que es esta entidad la que cuenta con toda la idoneidad y la experiencia requerida para coordinar todo lo relacionado con el pasivo pensional de los servidores y ex servidores públicos del municipio de Cartago y de sus entidades descentralizadas.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio le exigirá los siguientes documentos, que deberán ser aportados por la entidad:

- Fotocopia cedula del representante legal
- Rut (DIAN)
- Hoja de vida de la persona jurídica

- Copia del acto de nombramiento y del acta de posesión del representante legal de la entidad ejecutora.
- Copia del acto jurídico de creación de la entidad ejecutora, en los cuales se verifique su objeto o misión y las facultades del representante legal de la entidad ejecutora.
- Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales firmado por revisor fiscal o en su defecto firmado por el representante legal.
- Antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona Jurídica
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC del representante legal.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presenta contratación no se exigirá garantías al ejecutor, en virtud de lo establecido por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente: **"... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos,** en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

17. GARANTÍAS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisió	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el ejecutor no suscriba el convenio en el término establecido	Retraso en el inicio de las actividades a contratar	1	3	4	Bajo	Municipio de Cartago	Revisar que el ejecutor cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del convenio, y que este conforme con las clausulas establecidas en los estudios previos.	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde el proceso de planeación	Una vez se perfeccione y legalice el convenio	Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Duran etapa contra
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el convenio	No se ejecuta el objeto contractual	1	3	4	Bajo	Municipio de Cartago	Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas de terminar el convenio cuando se evidencie el incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde la legalización y perfeccionamiento del convenio	Terminación del convenio	Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por intermedio del supervisor	Duran ejecu de conve hasta termin
3	Especifica	Externo	Planeación	Regulatorio	La entidad contratada tenga dificultades jurídico, legal, financiera	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	3	4	Bajo	Ejecutor	Al momento de evaluar verificar que cumpla con los factores de selección establecidos	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de	Desde el proceso de planeación	Terminación y liquidación del proceso contractual	Informes de supervisión del proceso contractual	Dura todo proc contra

4	Especifica	Externo	Ejecución	Financiero	Que el Ejecutor presente parálisis de las actividades debido al no pago de salarios y la seguridad social del personal a su cargo	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	3	4	Bajo	Ejecutor	Control en la ejecución del convenio y exigir la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	2	3	Bajo	si	Municipio de Cartago	Con la constitución de la póliza a favor del Municipio	Terminación y liquidación del proceso contractual y tres años mas	Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el pago se verifique la planilla de Seguridad Social	Duran Proc Contra

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional , "(…) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 **no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales,** y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (…)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "…Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…".

19. ANEXOS

N/A

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Elaboro: Felipe Ortega, F.C.P.A.P.C
Revisión jurídica: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico
Adamila del Pilar Jaramillo Rios, Profesional Universitario.

4	Especifica	Externo	Ejecución	Financiero	Que el Ejecutor presente parálisis de las actividades debido al no pago de salarios y la seguridad social del personal a su cargo	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	3	4	Bajo	Ejecutor	Control en la ejecución del convenio y exigir la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	2	3	Bajo	si	Municipio de Cartago	Con la constitución de la póliza a favor del Municipio	Terminación y liquidación del proceso contractual y tres años mas	Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el pago se verifique la planilla de Seguridad Social	Duran Proc Contra

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional , "(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 **no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales,** y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".

19. ANEXOS

N/A

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Elaboro: Felipe Ortega, F.C.P.A.P.C
Revisión jurídica: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico
Adamila del Pilar Jaramillo Rios, Profesional Universitario.